

Se del comitè meyo, en la inteligencia de que transcurrido quince el termino pactado y no habiendo dado parte, se entenderá tacitamente que quince y es de su aprobación le guarden sus fincas y por consiguiente que podrá ser obligado a la restitución que le correspondía, sino se presenta á ello espontaneamente. También acordó la Municipalidad. Que en la ejecución y ejecución y consumación que pudiere originarse del presente Reglamento por su parte no adquiere mayor responsabilidad que la que pueda caberle como particular en virtud de las fincas que cada uno de ellos se posean, pero que nunca podrá originarse responsabilidad como Corporación Municipal.

Otro vez. Por el Concejal D. Juan de Dios Ortega se expuso que aunque denunció el auto provincial anterior no comparece con su firma el dar su aprobación á el nombramiento de depositario del fondo de la tercera parte de cuanto se recaude por la aplicación del reglamento de guardianes, cuya salvaguarda solo se ha por que no presenció ni le constó el presente nombramiento. al que dice á hora que tocase de su persona de sus mayor confianza.

Por último el primer Teniente Alcalde D. Pedro María Zambrano manifestó á la Corporación que cuando se le constaba había faltado á varios y consentidos protestos de su salud por su mal estado de salud cuya causa se había imposibilidad el tener conocimiento de la protesta ella por el regidor D. Pascual Abaun y demás compañeros al dar cuenta de la sesión donde se acordó la toma de posesión de los concejales.

